

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	ENERO DE 2025
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO-INTEGRAL EN DIFERENTES ETAPAS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS PROYECTOS Y PROCESOS DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA A CARGO DE LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
Dentro de las facultades del alcalde del Municipio de Chía está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad en cumplimiento de su misión Constitucional establecida en el artículo 315 que establece como atribuciones de este, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; aspectos retomados en el literal d. Numerales 1 y 5 del artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, que establece la función de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todas las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación..." El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, manifiesta que"...la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley..." El artículo 311 de la constitución de 1991 y el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 señalan que al municipio como entidad fundamental de la división Politico-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. Que el inciso segundo del artículo 399 ibídem establece que las entidades territoriales elaboraran y adoptaran de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la Ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones a mediano y corto plazo. Que según el ACUERDO No. 219 DE 2024," Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal para la Vigencia 2024-2027del Municipio de Chía- Cundinamarca..... El Concejo Municipal de Chía Acuerda...SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS - PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL..." Metas Producto. 112 Mantener 24 km de vías urbanas - Vía urbana con mantenimiento rutinario y meta 113 Mantener 200 km de vías rurales - Via terciaria con mantenimiento rutinario." en donde se requiere la participación de un profesional en ingeniería civil con especialización en diseño y construcción de pavimentos y/o ingeniería de Pavimentos y/o Pavimentos y Geotecnia vial y/o Diseño vial e Ingeniería de Pavimentos, con el fin de brindar apoyo y acompañamiento en las diferentes actividades relacionadas con los procesos de obra e infraestructura que adelante la Secretaria de obras públicas en el Municipio de Chía. Que los estudios y diseños, son el punto de partida para la realización de obras viales y de cualquier tipo, que beneficiarán el total de la población residente en el municipio, así como los turistas y visitantes transitorios o permanentes. Que el desarrollo vial del municipio, va de la mano con el desarrollo de la estructura y los planes de movilidad, el desarrollo turístico, económico, social y productivo, lo cual generará crecimiento económico e incremento de ingresos al territorio municipal, que redundarán en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos. Que la Secretaria de Obras Publicas requiere la producción de documentos técnicos como estimaciones básicas de costos e ingresos, identificación de la demanda y de la oferta, análisis costo-beneficio y proyecciones financieras más precisas entre otros que hacen parte de los componentes financieros y económicos de las etapas de prefactibilidad y factibilidad que son fases cruciales en el desarrollo de proyectos, especialmente en áreas como la ingeniería, la	

construcción y la planificación urbana, pues permitirán determinar y evaluar la viabilidad del proyecto en términos técnicos, económicos, financieros y legales.

Que el Plan de desarrollo 2024-2027 ha trazado metas bastante ambiciosas en materia de obra pública, por lo cual se requiere el apoyo de profesionales en diferentes disciplinas, que coadyuven en la revisión y ajuste de documentos técnicos producto de consultorías, para así determinar la viabilidad técnica y económica de las propuestas de las consultorías y así asegurar que el proyecto sea factible y sostenible en el tiempo.

Que todos los proyectos y obras adelantados por la Secretaría de Obras Públicas, requiere apoyo y acompañamiento técnico de manera permanente mientras dure la ejecución de los mismos, de modo que asegure que todos los aspectos del proyecto vial cumplan con las normativas locales, regionales y nacionales de construcción, así como con los estándares de seguridad y accesibilidad, por lo tanto, es necesario contar con una profesional en el área de ingeniería civil que acompañe la elaboración de documentos técnicos relacionados con todas las fases contractuales incluyendo, la fase de planeación de proyectos, la elaboración de estudios, la ejecución de las obras de infraestructura, todo esto enmarcado en el mejoramiento de la infraestructura vial y la movilidad en el municipio de Chía.

Que, como consecuencia de lo antes mencionado, la entidad se beneficiaría dado que se contaría con la experiencia específica en proyectos de obra pública y el conocimiento técnico, intelectual y profesional en ingeniería civil convirtiéndose en el desarrollo de informes técnicos fundamentado a partir de la revisión de documentos técnicos de consultorías viales, visitas técnicas en campo en zonas urbanas y rurales del municipio y el seguimiento a obras de infraestructura pública vial que se encuentran bajo el resorte de esta Dependencia, arrojando resultados que serán la base para la viabilización del proyecto en términos técnicos, económicos y financieros y que a su vez permitirá tomar decisiones frente a su posible desarrollo, aportando de esta manera avance el cumplimiento del Acuerdo 219 de 2024, por medio del cual se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2024-2027 Chía en Acción; específicamente para la Línea estratégica: Ruta en acción para el Progreso , Sector: Transporte y para el Programa Infraestructura Vial Regional, el cual es crucial para garantizar una movilidad eficiente que conecte a la comunidad y facilite el transporte de personas y productos, impactando positivamente en la vida diaria de los habitantes. Las fallas recurrentes en la malla vial, provocadas por el clima, el tráfico frecuente y el paso del tiempo, requieren una intervención constante para mantener las vías en óptimas condiciones. Estos trabajos no solo mejoran la conectividad, sino que también aseguran un tránsito seguro y fluido, contribuyendo al desarrollo económico y social del municipio.

Que durante la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales para la vigencia 2024, se desarrollaron actividades de apoyo técnico a la infraestructura vial del municipio, las cuales requieren de una intervención continua y constante pues a partir de recorridos en áreas urbanas y rurales se ha realizado la construcción de información para el proceso precontractual de estudios y diseños de las diferentes estructuras de vías que compone la malla vial del municipio permitiéndonos la construcción de nuevas vías en zonas urbanas y rurales del municipio.

Que a su vez se ha realizado apoyo técnico a la revisión de presupuesto de proyectos de obra pública así como a los diferentes estudios y documentos previos, análisis del sector y demás soportes de los procesos de contratación que adelanta la dependencia en temas de obra pública, pues a partir de estos proyectos se brinda soluciones a las diferentes problemáticas que tiene la comunidad flotante, residentes, comerciantes y en general en temas de infraestructura vial, pues si bien es cierto que a pesar de que se cuenta con profesional técnico este no es suficiente para el desarrollo de las labores diarias que dan avance al cumplimiento de las metas propuestas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027.

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, la Secretaria de Obras Públicas eleva una solicitud de inexistencia de personal, a la oficina de Función Pública, dirección que determinó que según documento expedido que existe personal para la prestación del servicio relacionado, pero no es suficiente, de acuerdo a los lineamientos impartidos por el Gobierno Nacional con respecto a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Que, es de advertir que la contratación justificada a través del presente estudio previo se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la entidad del año 2025, el cual se encuentra debidamente publicado en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II).

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento del proyecto y la meta conforme al Banco de programas y Proyectos.

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR
OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Segmento	Familia	Clase	Nombre
81	8110	81101500	Ingeniería civil y arquitectura

2.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

De acuerdo a la necesidad descrita, la Secretaría de Obras Públicas requiere contar con un(a) ingeniero(a) civil con especialización en Diseño y construcción de pavimentos y/o ingeniería de Pavimentos y/o Pavimentos y Geotecnia vial y/o Diseño vial e Ingeniería de Pavimentos que pueda brindar apoyo técnico en el desarrollo y ejecución de proyectos de infraestructura, cubriendo la fase de planeación de proyectos, la elaboración de estudios, la ejecución de las obras de infraestructura, todo esto enmarcado en la mejoramiento de la infraestructura vial y la movilidad en el municipio de Chía.

Esto es crucial para el mejoramiento de la infraestructura vial y la movilidad en el municipio de Chía y demás obras que adelanta la dependencia, en cumplimiento del Acuerdo 219 de 2024, por medio del cual se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2024-2027 Chía en Acción.

2.3 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO. N/A

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Apoyar integralmente la planeación, diagramación, ejecución y desarrollo, así como, seguimiento de estrategias, programas, proyectos y actividades, que garanticen de forma exitosa la intervención, mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura del municipio.
2. Apoyar en la elaboración de estudios técnicos a través de la emisión de presupuestos, mediciones y especificaciones técnicas para los proyectos de mantenimiento, construcción, adecuación de infraestructura y obra pública que adelanta la Secretaría de Obras Publicas y/o sus direcciones.
3. Apoyar en los conceptos técnicos de estudio de suelos y diseños geotécnicos que adelanta la Secretaría de Obras Públicas y/o sus direcciones.
4. Apoyar de forma integral la revisión y validación de estudios técnicos y diseños viales que serán objeto de ejecución en las actividades de mantenimiento adelantados por la Secretaría de Obras Públicas.
5. Asistir y participar en las reuniones, comités, visitas técnicas y mesas de trabajo que se desarrollen en ocasión a los procesos y proyectos que adelanta la Secretaria de Obras Públicas y/o sus direcciones.
6. Apoyar en la elaboración de respuestas de las diferentes peticiones, quejas, reclamos, requerimientos administrativos, solicitudes de entes de control y demás comunicaciones relacionadas con los estudios, diseños, proyectos y procesos de las obras e infraestructura que adelanta la Secretaría de Obras Publicas y/o sus direcciones.
7. Proyectar informes y conceptos técnicos que resulten del acompañamiento a las actividades relacionadas de los estudios y diseños de los proyectos asignados.
8. Apoyar a la secretaria de obras públicas y dirección de infraestructura en las diferentes obras que se desarrollan en vías y espacio público con el personal banco de maquinaria y banco de materiales adscritos a la dependencia.
9. Apoyar en la elaboración de documentos técnicos en su etapa precontractual y postcontraactual en los proyectos de obra pública que adelanta la Secretaria de Obras Públicas.
10. Las demás que se coordinen con el supervisor de acuerdo con el objeto contractual y alcance del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Elaborar y rendir los informes como conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Informar oportunamente al municipio a través del supervisor sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
8. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones escritas por el supervisor del contrato
9. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio a través del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
10. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II.
11. Acreditar los pagos de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), como cotizante independiente y cuando fuere el caso, será su deber afiliar y realizar el pago de los respectivos aportes mencionados con anterioridad a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, de manera tal que se garantice la cobertura total del SSI, y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 , Decreto 1295 de 1994, y demás normas concordantes o complementarias.
12. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad, pactadas.

- 5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
- 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte.
- 7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.5. TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía, en las instalaciones de la Secretaría de Obras Públicas y/o en el lugar acordado con el supervisor del contrato.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN: Cinco (5) meses, contados a partir del perfeccionamiento, el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

2.8. SUPERVISOR DEL CONTRATO: La supervisión del contrato estará a cargo Director de Infraestructura.

2.9. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales (apoyo a la gestión), artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En el sector se ofrecen estos servicios por personas naturales como jurídicas y en los dos casos, cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. No obstante, el Municipio considera que lo más conveniente para la entidad es contar con una persona natural, ya que se requiere una atención personalizada, que permita cumplir de mejor forma sus obligaciones derivadas del contrato. Así mismo se hace alusión a procesos históricos de la entidad cuyo alcance del objeto es similar al del presente proceso.

Para el presente proceso como resultado se adelantó la revisión de procesos en SECOP II, el cual se detalla en el siguiente cuadro

AÑO	No. CONTRATO (si es de otra entidad indicar la procedencia)	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN (relacionada con la misma modalidad a contratar)	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
-----	---	--	-------------	--------	---------	----------

2021	2108060737	CONTRATACIÓN DIRECTA	LUIS FELIPE TORO URIBE	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES (INGENIERO CIVIL) PARA DAR APOYO EN LA SUPERVISION DE LOS PROYECTOS DE ADELANTA LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	\$ 20.600.000,00	136 días
2022	2208040889	CONTRATACIÓN DIRECTA	VALENTINA ROBLEDO BUENAVENTURA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES (INGENIERO CIVIL) PARA DAR APOYO EN LA SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS QUE ADELANTE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	\$ 22.000.000,00	5 meses y 15 días
2023	CD-CPS 494 DE 2023	CONTRATACIÓN DIRECTA	FRANCISCO JAVIER TORRES RODRIGUEZ	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LA SUPERVISION DE LAS OBRAS A CARGO DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	\$ 4.000.000,00	1 mes

En este análisis encontramos, que durante los últimos años diferentes entidades del Estado han suscrito contratos cuyo objeto es de características similares al del presente proceso.

De acuerdo con el alcance que tuvieron estos contratos, se pudo constatar que en los contratos se adquirieron servicios de las mismas características.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 46.861.500,00).

5.1.1. JUSTIFICACIÓN:

Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas.

Para determinar el valor estimado del presupuesto oficial se tuvo en cuenta lo establecido en el Decreto vigente para el año 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS, COMO REFERENTE PARA DETERMINAR LOS HONORARIOS Y REMUNERACIÓN DE SERVICIOS DE LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL SECTOR CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA", ya que la fuente de recursos del contrato proviene de recursos de inversión, siendo imperativo dar aplicación a la resolución en mención.

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$ 46.861.500,00), incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acode a las condiciones del mercado y al Decreto por medio del cual se establece la tabla de honorarios; para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

1	2	3
GENERAL	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO
Interno	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución
Regulatorio	Operacional	Operacional
Expedición de normas que cambian las condiciones pactadas en el contrato.	Incapacidad médica por enfermedad por más de 10 días consecutivos	Pérdida de información, daño de elementos dispuestos o entregados para el cumplimiento del objeto contractual
Puede llegar a afectar las obligaciones y/o el equilibrio económico del contrato	Que se ve afectado el servicio y desarrollo de las obligaciones contractuales	Retraso en la ejecución de las actividades programadas y en la prestación del servicio
2	2	2
3	2	3
5	4	5
Medio	Bajo	Riesgo medio
Entidad	Contratista	Contratista
Lograr un consenso conforme cambios que se produzcan	Realizar trabajo en casa y/o suspensión del contrato	Llevar control de los documentos físicos que le son entregados, realizar un backup de los documentos escaneados, solicitar reconstrucción de los documentos y/o procesos que así lo requieran.
1	1	3
1	1	2
2	2	5
Bajo	Bajo	Medio
Sí	Sí	Sí
Entidad y Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	Entidad (supervisor) y contratista
Inmediato a la ocurrencia del evento	Inmediato a la ocurrencia del evento	Cuando ocurra el evento
1 Día	Duración de la Incapacidad médica	1 día
Seguimiento a los cambios normativos	Seguimiento al hecho generador	Seguimiento por parte del supervisor al hecho generador
Trimestral	Semanal	Semanal

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Así mismo se informa que la presente contratación SI () NO (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

10. ANEXOS

- Banco de proyectos (si los recursos son de inversión).
- Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
- Solicitud de CDP.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP.

REVISÓ Y APROBÓ:

NÉSTOR ALEJANDRO HOYOS BAZURTO
Secretario de Obras Públicas

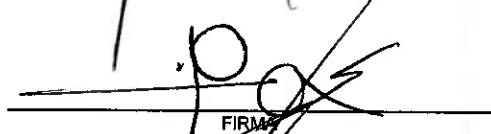
MILTÓN SUAREZ AREVALO
Director de Infraestructura

ELABORÓ:

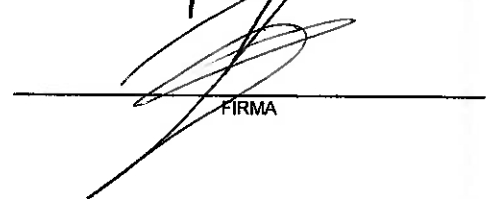
MILTON FERNANDO GARZON SANCHEZ
Director de Programación, Estudios y Diseños



FIRMA



FIRMA



FIRMA